

Secretaría de Transparencia
Septiembre de 2017

BUENAS PRÁCTICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Buenas prácticas:

Decreto PEP

Memorandos de Entendimiento

Desarrollo de la Ley 1778

Visitas de carácter preventivo al sector privado

SECOP II



Decreto 1674 de 2016 (PEPs)

Decreto 1674
de 2016

Las
instituciones
financieras
deberán
implementar lo
siguiente:

ii) Procesos de
debida
diligencia a
clientes



PEP= Un
individuo que
realiza o ha
tenido un cargo
público
relevante (FATF
- GAFI, 2013)

i) Sistemas de
manejo de
riesgo; y



Antecedentes del Proyecto de MOUs


Acercamientos y recomendaciones del DOJ de EEUU [2015]

Preparación del primer modelo de MOU (ST y SS) [2016-II]


Firma del primer MOU entre la SS y la CAN en Perú [2017]



Memorando de Entendimiento (MoUs)



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los Representantes del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de la República del Perú (en adelante, "el Ministerio Público"); y de la Superintendencia de Sociedades de la República de Colombia (en adelante, "la Superintendencia"); en adelante, las Instituciones Firmantes o las Partes:

CONSCIENTES de que las Instituciones que representan comparten un interés común en lo referente a la adopción de una política integral para prevenir y combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros, así como otros actos de corrupción.

CONVENCIDOS de que para ello es necesaria e importante la comunicación y cooperación mutua, pronta y eficaz, mediante el uso de los instrumentos jurídicos vigentes en ambos países.

TENIENDO EN CUENTA los textos constitucionales, los principios del derecho interno, y la imperativa sujeción a las disposiciones de los acuerdos multilaterales y bilaterales vigentes de los que son parte los Estados de las Instituciones Firmantes, particularmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (artículos 43 y 46) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (artículo 9º), en armonía con los principios del derecho internacional, y todos aquellos comprendidos en el ámbito del debido proceso, de la tutela jurisdiccional efectiva y del principio de legalidad.

COMPROMETIDOS en incrementar los alcances de esta cooperación dentro del marco de los compromisos adquiridos mediante este Memorando por los Estados de las Instituciones Firmantes y en desarrollo de los considerandos que anteceden, con el propósito de lograr los objetivos que persiguen las Partes, los Representantes de ambas Instituciones convienen en suscribir el presente memorando de entendimiento (el "Memorando") de acuerdo con los siguientes términos y condiciones

**ARTÍCULO PRIMERO
OBJETO**

El presente Memorando tiene como objeto establecer un mecanismo de asistencia mutua e intercambio de información entre el Ministerio Público y la Superintendencia, para efectos de facilitar la investigación y sanción de cualquier persona jurídica domiciliada tanto en la República de Colombia como en la República del Perú, que haya participado en la comisión del delito o infracción administrativa de cohecho de servidores públicos extranjeros.

**ARTÍCULO SEGUNDO
PRINCIPIOS GENERALES**

1. Cada Parte empleará sus mejores esfuerzos para darle a cualquier solicitud de asistencia ("la Solicitud") de la otra Parte, un tratamiento recíproco. En cualquier caso, la Parte que realiza la Solicitud ("la Parte Solicitante") no podrá exigirle a la Parte que recibe la Solicitud ("la Parte Receptora"), la entrega de información o pruebas a las cuales no pueda acceder bajo las leyes que le sean aplicables a esta última.
2. Este Memorando no genera obligaciones entre las Instituciones Firmantes, ni entre la República del Perú y la República de Colombia. No obstante, las Instituciones Firmantes harán sus mejores esfuerzos para que este mecanismo de asistencia funcione de manera efectiva.



Desarrollo de la Ley 1778

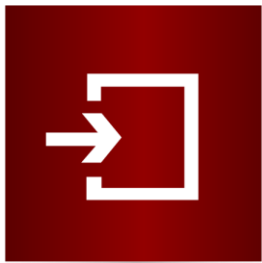
Visitas preventivas

- Se estableció una muestra de 12 sociedades para realizar unas visitas de carácter preventivo en los meses de junio y julio para verificar la implementación del Programa de Ética Empresarial establecido en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 y en la Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016, para lo cual se tuvo en cuenta lo siguiente:
- Sociedades con mayor tamaño por activos e ingresos brutos
- Sectores vulnerables según la citada Resolución 100-002657

SECOP II



Colombia Compra Eficiente



SECOP II

2015: CCE incluyó los datos del SECOP en el Portal de Datos Abiertos de MinTic

2015: CCE pone a disposición de las Entidades Estatales la plataforma transaccional SECOP II

2015: Además de las capacitaciones sobre las herramientas del Sistema de Compra Pública, se implementa el programa de formación en aprovisionamiento estratégico

2016: CCE publica los datos del SECOP en el estándar establecido por la Alianza para las Contrataciones Abiertas llamado Estándar de Datos para las Contrataciones Abierta



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



La Tienda Virtual del Estado Colombiano

2013 – 2017: La Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de la cual las entidades hacen uso de las agregaciones de demanda, cuenta con transacciones por un valor superior a los 3 billones de pesos y ahorros por cerca de \$700.000 millones de pesos

La Tienda Virtual es de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, sin embargo, las entidades del nivel subnacional representan el 46% del total de las transacciones



GRACIAS!

Experta titular:

aliceberggrun@presidencia.gov.co



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN